

914/26

 GOBIERNO
DE ARAGON

t
Año de 1789.

Orden de la Camara para que la Audiencia informe sobre el Memorial de Luis Cavanova Vecino de la Ciudad de Alcañiz en que solicita se le conceda la gracia de Es.^{no} super-numerario de su Targado.

Registrado el Informe.

S.^{or} La Ripa.

Real Acuerdo }
Alcañiz. }

Notaria

no no
S. de Gov. no
Laborda

Orden de la Cámara de Indias

Orden de la Cámara de Indias
de 17 de Mayo de 1783
En virtud de lo acordado en el Consejo de Indias
de 17 de Mayo de 1783
Se ordena a V. M. que
se le remita la copia de la
orden de 17 de Mayo de 1783
para su cumplimiento.



Se le remite

Notario

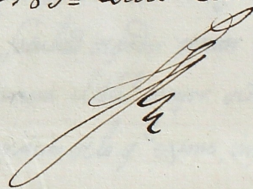
Real Audiencia de Madrid

M. P. S.

Luis Caramoba natural y vecino de la Ciudad de Alcañiz en el Reino de Aragón, con su mayor profundo respeto a los pies de V. M. expone: Que dicha Ciudad es Cabeza de jurisdicción con once Pueblos sujetos a ella, de crecido vecindario precisados a seguir toda especie de Causas en el Tribunal de dicha Ciudad en el que solo se hallan cinco Señores de número y Tuzgado, implicados el la Cuxia y apicalado Eclesiástico y en otras diferentes Comisiones y asuntos. Y ya por esto, como por el crecido número de causas que ocurren en que es preciso salir fuera y muchos de ellos por su edad o accidentes no lo pueden executar, padece atraso la administración de Justicia viéndose el Alcalde mayor de ella en la precisión de buscar Señores fuera de la jurisdicción para desempeñar diferentes asuntos y Comisiones de Just. que siendo avisado lo ha el suplicante acudido en el año pasado al Ayuntamiento de esta Ciudad que

tiene la facultad de nombrar ²ssnos
del Tuzgado y con atencencia a ello le
suplico el nombramiento de ²no super-
numerario con lo que podia ocurrirle
a la falta y bacio que hay para el pro-
to despacho. Aunque penetrado de la nece-
sidad y justa causa de la replica no se
atrebio a concederla, y decreto que, por
no tener facultades por estar completo
el numero acudiere a S. C. A. no obstan-
te que el suplicante pedia la gracia con
esta condicion como resulta del Memo-
rial y Decreto que presenta a V. A.
En esta atencion y en la de que en
esta Ciudad ia en lo antiguo el Num.
de ²nos era de ocho sin algunos su-
eltos que habia y que en el dia no ba-
tan como queda expuesto los cinco a que
esta reducido = Et V. C. suplico se sirva
conceder al suplicante la gracia de ²no
supernumerario del Tuzgado de la Ciudad
de Alcañiz y sus Pueblos oprecionarse
como se opece al examen y aprobacion
de V. C. Y quando a esto no hubiere lu-

gar que se le admita a examen con titulo
de ²no de Diligencias, y Comisiones de
dho Tuzgado con la facultad de poder ac-
tuar quantas diligencias ocurran y le
cometa el Alcaldede maior de dha Ciudad,
hacer asi el correspondiente merito y ar-
perar vacante si la hubiere o como por
fuere del superior agrado de V. C. que en
todo recibira merced y favor: Alcañiz
y Marzo 23 de 1789 = Quir Cavanoba.



1

Acuerdo de la Jam.^a Remiso a V. E. copia del memorial
con el documento q.^e acompaña presentado p.^r Luis Casanova Vecino
de la Ciudad de Alcañiz, en solicitud seg.^a se le cometa la gra-
ta de Escribano supernumerario de su Juzgado, o en defecto que se
le admita a examen con título de Escribano de diligencias, y comi-
siones de dicho Juzgado, con la facultad de poder actuar quantas
diligencias ocurran, y le cometa el tte.^e mayor de la ciudad,
a fin de q.^e ena. Pl.^a stud.^a envia de lo q.^e expone, informe lo-
q.^e tubiere p.^r convenirle acerca de esta instancia, como tam-
bien el merito, edad, idoneidad, y mas circunstancias de este
Preseñte. acordándose con el informe de dicho documento,
y dándose enseranto aviso al Raro desta. Dio que.
a V. E. m.^a d.^a Madrid 1.^a de Abril de 1789.

Alfonso de Valdehano

869. Felix. de Nülle.

Cherchez le bon



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Auto de Larag. y Abril diez y seis de 1789 c. de. 9.

ss
Reg.
Cega
Orguia
Vellera
Mon
La Rupa

Obedecase la orden del Supremo Con-
sejo de la Cámara, que expusiera la
Carta que antecede fha primero de
este mes. Y en guanto á su cumpli-
miento el Corregidor y ciuitam.
de la Ciudad de Alcamiz informen
separadamente con la mayor posible
brevedad de el contenido del extemo
xial dado á S. M. por suir Caranobay
en solicitud de que se le conceda la
gracia de Exmo suprenumerario del
Tuzgado de la referida Ciudad, y en
su defecto que se le admita á examen
con título de Exmo de Dilig. y Comisio-
ner de dho Tuzgado; expresando en dho
Informe la edad, idoneidad, merito, con-
ducta y circunstancias de este pte-
diente, y si hay necesidad de el dho.

y exporamos an mismo cho Conxe-
gida si está hecha. ^o sea en su par-
ticular la reduccion de ^o no Real. ^o
Fitemos los informes para el Expedi-
ente á la Virta del Fiscal de nu-
strag. ^o

Nota. En diez y ocho de los mismos se en-
civio la carta orden correspondien-
te con copia del memorial.

Recibo la Copia del Memorial dado á S. M. ^o
Luis Casanova Jecino de esta Ciudad en solti-
citud de que se le conceda la gracia de ^o no
supernumerario del Juzgado de la misma Ciu-
dad, ó en su defecto se le admita á examen
con título de Examinado de Diligencias, y comi-
siones, y me la dirige por. de orden del S. M. ^o
Acuerdo en oficio de 18 del Corriente, para
que informe sobre ella, y que disponga exe-
cute lo mismo separadamente. este Ayuntamiento,
y lo practicare á mayor brevedad en su cum-
plimiento.

Dado que en m. m. p. a. S. M. ^o
Año 23 de 1789.

J. de Dios Laure

Por D. Juan Laborda.

1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325

De vuelbo la Copia del Memorial dado a
M. por Luis Casanoba natural y vecino
de esta Ciudad en solicitud de que se le
conceda la gracia de Ess.^{no} Superanumeraria-
rio del Juzgado de esta Ciudad, o en su
defecto de diligencias, y Comisiones, y
acompañando el informe que sobre ello me
avisó sin diera por resolución del M.^{to} Au-
tor en oficio de 18 de Abril anterior,
y el Ayuntamiento dirigirá el suyo sepa-
rado como se manda: Deque se recibirá
y dar cuenta a S. Ex. en mi cumplimiento.
Dios que al m. m. d. h. c. a. m. y Ma.
yol 4 de 1789.

No. Juan Laborda.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN
TA Y NVEVE.

Valga para el Rey. de Sili el J.^o J.^o Carlos Tuxto

Ex. mo. S. r.

Corregidor de la Ciudad de Alcañiz con su de
da veneracion cumpliendo la Orden de V.C. de 18 de
Abril ultimo parag.^o informe sobre el contexto del Me
morial presentado a S.M. por Luis Casanova Vecino
de esta Ciudad solicitando le conceda la gracia de Cmo
supernumerario de los del Tribunal, i Juzgado de la
misma Ciudad, o la de Cmo de Diligencias, i Comisio
nes del mismo. Dize: Que el Numero de los cinco Co
cajoneros para este Tribunal, i Pueblos de su Jurisdic
cion le detallo el R.^o Consejo con previos Informes de
la R.^o Audiencia de este Reyno, i de este Ayuntamiento
el año 1764 con el gravamen a cada uno de contribu
ir anualmente a los Propios en Diez libras pag.^{as} a tiem
po q^{ue} se van doce la Pueblos de la Jurisdic.^o de este
Tribunal, de que paterizom.^{te} se separo el de Codonera
exigido en Villa el año 1776, i que constaba de mas
de 200 Vecinos. Despues del establecim.^{to} de dicho Nume
ro, i dicha separacion de Codonera, se ha concedido a
esta Jurisdic.^o civil a tres de dichos Pueblos, q^{ue} son

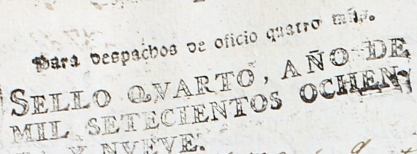
Coxixillen, Berge, i Allox, para conoxer en Causas de 30 à 40 libras con facultad de crear Eutores à menores, i otros Juicios sumarios de esta naturaleza, como ya la tenían otros tres Pueblos llamados los Baxxig. Que los cinco Cotos actuales se encuentran expedidos para el desempeño de todas las negocias, i Comisiones, aunque uno exerce la Coxixivancia del Oficialado Celestario, como es limitada su Jurisdic^{on} à negocias civiles, i solo hasta cantidad de sesenta libras, no le impide desempeñar lo q^{le} toca, i se le encarga como Coto numerario de otro Tribunal regular. Por ello, los dichos cinco Coxixivarios sin detrimento de las Partes actúan, i expiden las Comisiones del Tribunal i otras q^{se} les cometen: Y el delegarse por este Tribunal, i Juzgado algunas comisiones, es à los Coxixivarios Locales q^{se} existen en cinco de dichos once Pueblos de la Jurisdic^{on}, i à beneficio de las mismas Partes q^{se} lo solicitan, i condescienden los Cotos del Harnexo. Sobre los Cinco Cotos q^{se} se dicen del Harnexo del Tribunal, i Juzgado están los dos de Muindam^{to}, i à mas aun residen quatro Cotos toda Reales incluso el de Rentas, ide estos ser solo uno parezco no están apell. El Pretendiente es sujeto sobre los 30 años de edad, de conocida familia, buena indole, i conducta con idonei-

dad, i suficiencia para la profesion. El Conxegidor como informo à V.C. en 17 de Enero del año proximo pasado debe dexar q^{se} la Reduccion de Coxixivarios R^{os} q^{se} manifestó à V.C. comprehendia hazerle, ó numero en que debian quedar en la misma Ciudad, i Pueblos del Partido, todavia no sea verificado, ni podra hasta q^{se} ocurra vayan muriendo.

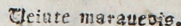
Lo quanto se le ofrezco dexar al Conxegidor veridicamente en satisfaccion de su obligacion. Maniz i Mayo 14 de 1783.

Como por

V^o J^o de los Parcos



Valga paxa el Rey.^{do} de Sill el S.^{or} D.^o Carlos Quarto

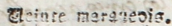


SEALO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Volga para el Reynado de S. M. el Sr. Carlos Quinto

6 mo 5k

El Ayuntamiento de la Ciudad de México en cumplimiento de la Real orden de V. E. de 18 de Abril último para que informe sobre el contenido del memorial dado por don Juan de la Cruz en solicitud de que se le conceda la gracia de Escrivano supernumerario del Juzgado de la misma, o que en su defecto se le admita á examen con título de Esc.^{no} de Diligencia y Comisionero, con lo demás que expresa el citado memorial, debe hacer presente á V. E. que en el año de 1764 precedidos los convenientes informes, mandados dar por el R. Gov.^{no}, se hizo Dho. sup.^{mo} Memorial, estableciendo el número de cinco Escrivanos para el despacho de todos los negocios judiciales de la referida Ciudad, y de los de su jurisdicción, que entonces tenía, con el cargo ordinario de ellos pagar cada uno 400 ^{anuales} _{te} ¹



Valga para el Reynado del R. A. S. Carlos Sexto

El Excmo. Sr. D. Juan de Caceres, de la Real Audiencia de Mexico.
me Comete V. E. acordarlo en los referidos
terminos. Dado en la Ciudad de Mexico a 17 de Junio de 1783.

S.S.
Su cor.
Regente
vega
viquia
villava
Mon
Llamas
La Neja

Se remite al Señor del Partido para que anequele el Informe que en este punto correspondia. &

de este Recuerdo, devolviendo con el su-
cumento.
Se obedies con el respeto debido a su Orden, y p.
su cumplimiento se mandó, que informasen con separacion
el Cong.^o y ayuntamiento de la Ciudad de Puebla, a lo qual
ha resultado, que este Recuerdo es de más de 30 años de
edad, & conocida familia, buena indole, y conducta con eda-
dad, y suficiencia para la profesion; pero que ni
se ha verificado la reduccion de Benéficos, ni a modo
alguno hay necesidad de Supernumerarios para aquel
Pargado, ni a otro ⁿⁱ con título de Dignidad, por es-
tar en aptitud de trabajar, como trabajan los otros Vi-
nerarios, y haver otros en esta Ciudad. ^{Lo} ^{log.} ^{y en acen-}

don, á que ya está muy adelantado el nuevo arreglo de
El, por mandado formará por V. M. p.^a este Reyno, y que la
nueva creación de otros sin absoluta necesidad, puede
acordar después su saludable efecto: Entiendo esta
Audiencia, que procede decontinuar la solicitud de dho
Caranova. Que a g.^{to} puede infamar, devolviendo el citado
Documento, y V. M. resolverá, como siempre lo más
acertado. Laxag.^a 2.^a de Oct.^{bre} de 1789. E



P
 Lavo á manos & V. el informe ad
 junto & hace esta Aud.^a sobre el me
 morial de Luis Cavanoba vecino de la
 ciudad de Alcázar, en solicitud de q
 se le conceda la gracia de ^{2do} supermune
 rario de su Tercado p.^a acuar las dilig.^{as} q
 le cometa el Ill.^{mo} m.^{te} afín & q V.^o
 lo haga presente ala R.^a Com.^a con el
 memoria y documento q se debuelte.
 Dns. p.^a V. on d. Lazaq
 y Nov.^o 7 de 1789.

L.
 Conz & Valcellano.

+

Se mandó lo que se contiene en esta

Real Cédula para que se cumpla

en todas las partes de este Reino

de España, y en sus Indias, y

en las ciudades de Ultramar, en los

Reinos de Aragón, Valencia, y

en las ciudades de Murcia, y

en las ciudades de Sevilla, y

en las ciudades de Córdoba, y

en las ciudades de Jaén, y

en las ciudades de Granada, y

en las ciudades de Málaga, y